



## **Resolución de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Investigación, por la que se fija la composición de la Red de Laboratorios de Alerta Biológica «RE-LAB».**

La Red de Laboratorios de Alerta Biológica (en adelante «RE-LAB»), regulada mediante la Orden PCI/1381/2018, de 18 de diciembre, se configura como una infraestructura de naturaleza científico-técnica, integrada por laboratorios especializados en microbiología, cuya finalidad es prestar apoyo operativo al Sistema de Seguridad Nacional ante riesgos y amenazas derivados de agentes biológicos.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la citada Orden, la «RE-LAB» estará constituida por laboratorios de referencia, en el ámbito de la microbiología, especializados en las diferentes áreas de riesgo- salud pública, sanidad ambiental, seguridad alimentaria, sanidad animal, sanidad vegetal- así como en cualquier otra área de investigación relacionada con las funciones que tiene encomendadas. La Red podrá integrar, asimismo, laboratorios colaboradores.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden PCI/1381/2018, de 18 de diciembre, podrán incorporarse a la «RE-LAB» aquellos laboratorios de referencia y colaboradores que, de mutuo acuerdo, soliciten su integración y ésta sea debidamente aceptada. Dicha incorporación deberá realizarse previo informe del Comité científico-técnico, dirigido a la Comisión de Coordinación, y contar con la autorización de la persona titular de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica.

En aplicación de este marco normativo, la Comisión de Coordinación, en su reunión celebrada el 20 de noviembre de 2025, y a la vista del informe favorable emitido por el Comité científico-técnico, acordó aprobar la solicitud de incorporación a la «RE-LAB» presentada por diversos laboratorios. La incorporación de dichos centros a la Red se ha hecho efectiva a partir del 5 de febrero de 2026, fecha de la correspondiente comunicación.

Asimismo, y sin perjuicio de la eficacia inmediata de la citada incorporación, conforme al procedimiento previsto en la Orden PCI/1381/2018, se promoverá en un momento posterior la tramitación de la oportuna modificación normativa, con el fin de reflejar expresamente la incorporación de estos centros como nuevos laboratorios integrantes de la «RE-LAB».

El apartado 4 del artículo 3 de la referida Orden establece que la composición de la «RE-LAB» se fijará mediante resolución del titular de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, y se publicará en la página web del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 de la Orden PCI/1381/2018, de 18 de diciembre,





## RESUELVO:

### Primero. Composición de la Red de Laboratorios de Alerta Biológica (RE-LAB).

La Red de Laboratorios de Alerta Biológica «RE-LAB» estará compuesta por los siguientes laboratorios de referencia y laboratorio colaborador:

#### 1. Laboratorios de referencia:

- a) Laboratorios del Centro Nacional de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII), adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- b) Laboratorios del Centro Nacional de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII), adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades..
- c) Laboratorios del Centro Nacional de Alimentación de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
- d) Laboratorios del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.
- e) Laboratorios del Centro de Investigación en Sanidad Animal del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. (INIA), integrado en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- f) Laboratorio Biológico «La Marañosa», integrado en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), adscrito al Ministerio de Defensa.
- g) Laboratorio Central de Veterinaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- h) Laboratorios del Centro de Investigación en Sanidad Animal (CReSA) del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña.
- i) Laboratorios del Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario (NEIKER-BRTA), adscrito al Gobierno Vasco.
- j) Laboratorios del Centro de Rickettsiosis y Enfermedades Transmitidas por Artrópodos Vectores del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja del Gobierno de La Rioja.
- k) Laboratorios del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, dependiente de la Universidad de La Laguna.
- l) Laboratorios de Virología y Bacteriología del Centro de Protección Vegetal y Biotecnología del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, adscrito a la Generalitat Valenciana.
- m) Laboratorio Nacional de Sanidad Vegetal e Higiene Animal de Lugo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.





n) Laboratorio Central de Sanidad Animal de Santa Fe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ñ) Instituto de Toxicología de la Defensa adscrito al Ministerio de Defensa.

2. Laboratorio colaborador:

Laboratorio de Identificación Rápida, del Grupo de Intervención de Emergencias Tecnológicas y Medioambientales, de la Unidad Militar de Emergencias, adscrito al Ministerio de Defensa.

**Segundo.-** La presente resolución se publicará en la página web del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (ISCIII).

**Tercero.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a 28 de abril de 2026

La Secretaria General de Investigación

Eva Ortega Paino

